



## ORDENANZA N° 036-99-MDA

Ate, 04 de Julio de 1999

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

Por cuanto:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

#### CONSIDERANDO :

Que, mediante Ordenanza N° 021-MDA, se estableció el beneficio de Reducción de Multas Administrativas con una reducción del 90% sobre el monto de las mismas, el mismo que fue ampliado con Ordenanza N° 029-MDA;

Que, existen contribuyentes en el distrito de Ate que han demostrado voluntad de pago, pero que debido a factores exógenos como la recesión económica que indirectamente viene afectando a las familias hace más difícil el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Municipalidad;

Que, la presente Administración edilicia consciente de la situación por la que atraviesa el país y en especial la población del Distrito de Ate, considera necesario otorgar el máximo de facilidades para que los contribuyentes puedan hacer efectivo el pago de las sanciones administrativas en la que se encuentren inmersos;

**Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y modificatorias, y con el voto por unanimidad de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de la fecha; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; se ha dado la siguiente Ordenanza:**

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 021-MDA

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo

Primero de la Ordenanza N° 021-MDA, en los términos siguientes:

“ Artículo Primero.- Beneficio de Reducción de Multas Administrativas No Tributarias.

Establézcase en la jurisdicción del Distrito de Ate el Beneficio de Reducción de Multas Administrativas, a través del cual las personas naturales o jurídicas que tengan deudas pendientes con la Municipalidad por concepto de multas administrativas no tributarias hasta la fecha de publicación de la presente





ordenanza, podrán cancelar las mismas con una rebaja del 90% siempre y cuando el pago se realice hasta el 27 de Julio de 1999".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Deróguese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 029-MDA.

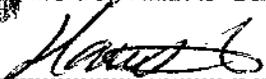
**ARTICULO TERCERO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación el diario Oficial el Peruano.

Por Tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

OSCAR BENAVIDES MAJINO

Alcalde.

 MUNICIPALIDAD DE ATE  
  
DR. MARIO LUQUE RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE ATE  
  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE

